Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: 0092/ISE/2019/SC
OBJETO: SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
CENTRO: VARIOS CENTROS.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
TIPO CONTRACTUAL: SERVICIOS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXENTO): 348.985 €
VALOR ESTIMADO: 348.985 €
Importe IVA: IVA EXENTO en base a lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 20.9 de Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antecedentes administrativos

Régimen jurídico

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en el artículo 52.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la competencia exclusiva en materia de educación infantil de los servicios educativos y servicios complementarios.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de diciembre, de apoyo a las familias andaluzas y sus sucesivas ampliaciones.
- Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo de Educación regula en el Capítulo I del Título I la etapa de educación infantil que se ordena en dos ciclos, siendo el primer ciclo el que comprende hasta los tres años de edad.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, regula en el Capítulo II del Título II que está dedicado a la enseñanzas que se imparten en el sistema educativo andaluz, la educación infantil.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y donde se establece el calendario, horario y servicios de estos Centros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K	PÁGINA	1/10

Competencias

- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

1. Competencia de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia "*La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.*"

En este sentido, consta en el expediente, **Certificado de la autoridad educativa competente**, donde se constata que las actividades y contenidos diseñados durante el periodo de ejecución del presente contrato tienen un carácter asistencial, lúdico o recreativo no contemplándose en ningún caso el desarrollo de acciones curriculares en dicho período.

2. Descripción y objeto de la licitación

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios educativos complementarios que se desarrollarán en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Consejería con competencias en materia de Educación de la Junta de Andalucía que se indican en el Anexo I de la presente Memoria, incluyéndose los siguientes servicios:

a. **Taller de tarde:** servicio desarrollado de lunes a viernes no festivos de 15.00 a 17.00 horas como máximo durante los meses de septiembre, junio y los nueve primeros días del mes de julio.

b. **Taller de viernes** todos los viernes de octubre a mayo de 14.30 a 17.00 horas y los meses de septiembre, junio y los nueves primeros días del mes de julio, el horario de este taller será de 14.30 a 15.00 horas (puesto que a partir de esta hora, comienza el taller de tarde).

c. **Servicio ampliado durante los periodos de Navidad, Semana Santa y periodo de verano comprendido entre el 10 al 31 de julio:** servicios prestados durante los días comprendidos en los periodos indicados desde las 7.30 a 17.00 horas como máximo. Estos servicios se desglosan en los siguientes horarios:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K	PÁGINA	2/10

- Servicio comprendido desde las 7.30 a las 9.00 horas.
- Servicio comprendido desde las 9.00 hasta las 17.00 horas, diferenciándose dos bloques: de 9.00 a 14.30 horas y de 14.30 a 17.00 horas.

d. **Servicio de taller de juego**: Servicio ofrecido desde las 17.00 a las 20.00 horas como máximo todos los días laborales no festivos durante todo el curso, siempre que exista en este caso una demanda mínima de diez usuarios.

En este sentido, se hace necesario contratar los servicios educativos complementarios con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y donde se establece el calendario, horario y servicios a desarrollar en estos Centros. Estos servicios comprenderán las actividades pedagógicas, de entretenimiento y de juegos así como medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y niñas en función de su edad (0-3 años) y desarrollo madurativo.

El número de horas de prestación de servicios educativos complementarios a contratar en cada Centro lo determina la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación en función de la asistencia real de menores de los cursos anteriores.

En este caso, se licitará la prestación de los servicios educativos complementarios en un total de 5 Escuelas Infantiles, cuya gestión va a ser asumida directamente por la Consejería de Educación y Deporte con fecha 1 de septiembre de 2019.

3. Configuración de lotes y limitación en la adjudicación

La presente contratación está fraccionada en los lotes recogidos en el Anexo I (5 lotes), considerándose cada lote como unidad funcional susceptible de realización independiente.

El objeto de la licitación es susceptible de división para un mayor utilización y/o gestión por separado, siendo por tanto conveniente para el interés general y actuaciones de seguimiento y control del contrato. Cada uno de ellos especifica el número de horas de prestación de servicios educativos complementarios por Centro así como la indicación del número máximo de monitores que deberán de ejecutar dichas horas de prestación.

No se establece ninguna limitación en el número de lotes al que el licitador puede concurrir.

4. Modalidad del contrato. Justificación. Presentación de ofertas

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K	PÁGINA	3/10

adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

El CPV del presente contrato es 85312110-3 Servicios de cuidado diurno para niños, por ser el código que mejor se ajusta al objeto de la contratación prevista.

Dada la complejidad de las características de las ofertas técnicas que deben presentar los licitadores unido al hecho de que, en la actualidad, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía está tramitando una procedimiento de adjudicación para la implantación en todo el ámbito de la Junta de Andalucía de los sistemas necesarios en orden a la gestión de las relaciones electrónicas en materia de contratación, se excluye la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas al no estar culminados los cambios tecnológicos del Gestor de Expedientes de Contratación ni su integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepción permitida por el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP. En consecuencia no podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

5. Presupuesto base, valor estimado, plazo de ejecución.

El presupuesto base de licitación que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación es de 348.985 €, exento de IVA en base a lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (*"Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 8.a) .. , la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños menores de seis años de edad, ..."),* siendo este igual al número de horas de prestación de servicio por el precio unitario de hora de servicio del monitor.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato, se especifica en el Anexo I adjunto (5 lotes). El precio máximo unitario de licitación (exento de IVA) asciende a 14 €/hora de prestación de servicio por monitor. De este precio el 73 % corresponde a gastos de personal incluida seguridad social, absentismo 2 %, vestuario y formación 3%, seguridad y salud 2%, gastos generales 10%, beneficio industrial 10%. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

El precio unitario de licitación (14 €/hora) se ha determinado en función de contratos similares existentes en el mercado, la evolución de precios del sector y el II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K	PÁGINA	4/10

Así pues, en el precio de la tarifa horaria se encuentran incluidos la totalidad de los gastos en que incurra la empresa así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Agencia Pública de Educación ningún pago por estos u otros conceptos.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, asciende a la cantidad de 348.985 €, exento de IVA en base a lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al no contemplarse la prórroga del mismo.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación. Al ser este importe no superior a 750.000 euros, este contrato no tiene la consideración de sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación por aplicación del artículo 44.1 a) de la LCSP.

El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde la fecha que indique el documento contractual, sin posibilidad de prórroga.

Se señala igualmente que no existe financiación europea para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

6. Garantía provisional. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renuncias de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar el comienzo de los servicios educativos al inicio del curso escolar, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

7. Acreditación de la solvencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K	PÁGINA	5/10

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican en los ANEXOS XV y XVI del PCAP de la presente contratación.

8. Criterios de adjudicación.

La unidad proponente entiende que los criterios de adjudicación fijados en el Anexo IX del PCAP así como la ponderación de los mismos son los adecuados para garantizar la prestación de los servicios educativos complementarios en las Escuelas Infantiles en base a la mejor relación calidad-precio.
Los criterios a valorar son los siguientes:
1. **Proposición económica.**

2. **Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES: Al objeto de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Con el fin de mejorar la atención del alumnado que recibe este servicio la persona licitadora expresará un importe económico que se destinará al equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición del centro.

9. Baremos de valoración.

Se establece el siguiente baremo de puntuación para valorar las propuestas presentadas:

Criterios valorables en cifras o porcentajes	**1. Control de presencia del personal: de 0 a 25 puntos** Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado: Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la licitadora ✓ Si se oferta algún mecanismo = 25 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos	**50 puntos**

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K	PÁGINA	6/10

	2. Material para el desarrollo del programa de actividades. De 0 a 25 puntos. Corresponderá 0 puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso de mejora por Lote/vigencia del contrato, y 25 puntos a la que ofrezca el mayor importe de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional conforme a la fórmula $25 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe a valorar (oferta del licitador)}}{\text{Oferta más ventajosa}}$	
Proposición económica	La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional conforme a la fórmula $50 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}$	**50 puntos**

10. Póliza de seguros:

La empresa asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con una empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

Tipo de póliza: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos/as durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K	PÁGINA	7/10

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los Lotes adjudicados, IVA no incluido.

11. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para ejecutar la prestación.

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución:

Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato:

- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Aquellos profesionales que no contarán con las Titulaciones anteriormente citadas, podrán prestar el servicio si están en disposición de Título de Monitor de Tiempo Libre (295 horas) homologado por el Instituto Andaluz de la Juventud en base a la normativa que lo regula (Decreto 239/1987, de 30 de septiembre (BOJA núm. 92 de 6 de noviembre de 1987) por el que se regula las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la comunidad autónoma de Andalucía y la Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza).

Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución: *No se exige para la gestión del servicio.*

12. Subrogación.

No procede, al tratarse la primera licitación de este servicio en los centros objeto de la licitación.

Por todo lo expuesto y conforme a lo señalado en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería con competencias en materia de Educación, esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa **PROPONE** la contratación de los servicios educativos complementarios en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería con competencia en materia de Educación que se indican en el Anexo I de la presente memoria.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta esta Agencia Pública para cubrir las necesidades que se

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K	PÁGINA	8/10

tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Finalmente, considerando los aspectos expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública acuerde la iniciación del expediente de contratación 0092/ISE/2019/SC, para la prestación DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K	PÁGINA	9/10

Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ANEXO I RELACIÓN DE LOTES

Lote	Código de Centro	Centro	Provincia	Municipio	Máximo de monitores	Estimación horas anuales	Presupuesto de licitación	Valor estimado
1	04009265	E.I. MEDITERRÁNEO	ALMERÍA	ALMERÍA	9	4985,50	69.797 €	69.797 €
2	11011755	E.I. LA ATUNARA	CÁDIZ	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	9	4985,50	69.797 €	69.797 €
3	11011548	E.I. ROCÍO JURADO	CÁDIZ	CHIPIONA	9	4985,50	69.797 €	69.797 €
4	29015880	E.I. EL FARO	MÁLAGA	TORROX	9	4985,50	69.797 €	69.797 €
5	41016218	E.I. ANDALUNA	SEVILLA	SEVILLA	9	4985,50	69.797 €	69.797 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ
FECHA 14/08/2019
ID. FIRMA tFc2eFSDUVJMHFC7YBH2G5AJLPPY3K
PÁGINA 10/10